Reunidas las organizaciones patronales ACADE, CECEI, EyG, CECE, FCIC, SALVEM 0-3, y las organizaciones sindicales UGT Servicios Públicos, CCOO, FSIE y USO, integrantes de la Mesa Negociadora del XII Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil

ACUERDAN

"Con el objeto de hacer efectivo el derecho de las personas trabajadoras a percibir un salario adecuado y acorde con el valor de su trabajo, se reconoce el derecho del personal que presta servicios en la categoría profesional de "Educador infantil" (Grupo I) a percibir un salario mayor respecto de aquellas categorías con diferente cualificación y responsabilidad, en concreto, el personal clasificado en el GRUPO III PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, y en la categoría de "Auxiliar de apoyo" del GRUPO I PERSONAL DE AULA.

Dicho diferencial retributivo quedará reflejado, en el concepto "Salario Mensual" de las sucesivas tablas salariales de los Anexos I y II del Convenio Colectivo de centros de asistencia y educación infantil en vigor.

Este derecho a percibir un diferencial salarial en favor de las personas trabajadoras que presten servicios como "Educador infantil", se deberá tener en cuenta cuando, en años sucesivos, se publiquen los correspondientes Salarios Mínimos Interprofesionales", así como cuando se acuerden incrementos salariales respecto de las restantes categorías indicadas en el primer párrafo."

Madrid a 1 de julio de 2021